

Cartagena de Indias, D. T. y C.
PC- 03 de septiembre de 2020

Doctora
YURANIS ROMERO BALDOVINO
DENUNCIANTE DENUNCIA D-053-2020
fondodepensiones@cartagena.gov.co

ASUNTO: Respuesta de Fondo a su Denuncia D-053-2019

Cordial saludo.

Le informo lo siguiente, con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-053-2019**, sobre presuntas irregularidades en reconocimiento de pensión del señor Miguel Ramon Pasiminio Guardo

Antecedentes.

Se recibe denuncia en fecha 14 de noviembre de 2019, presentada por la señora Yuranis Romero Baldovino en calidad de Directora del Fondo de Pensiones del Distrito de Cartagena, es radicada en el Área de Participación Ciudadana con el numero D-053-2019, es asignada a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal para su atención mediante oficio PC-825 de 18/11/2019, la Dirección Técnica de Auditoría fiscal traslada denuncia a la Coordinación del Control fiscal Participativo para que continúe con la atención, mediante oficio mediante oficio DTAF-06/07/2020. La denuncia es reasignada al PU David Cantillo De Voz y Asesores Externos Abogado Eric Reyes Ravelo y María Leonor Hernández, para atención de manera directa en la Oficina de Participación Ciudadana.

Es necesario informarle que, en transcurso de la atención de su denuncia esta entidad suspendió términos en las siguientes fechas:

- Resolución No. 296 de 21 de noviembre de 2019, día 21 de noviembre de 2019.
- Resolución No. 091 de 17 de marzo de 2020, días 18, 19 y 20 de marzo de 2020.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

- Resolución No. 099 de 24 de marzo de 2020 días del 24 de marzo al 13 de abril de 2020
- Resolución No. 107 de 13 de abril de 2020, días del 13 al 27 de abril de 2020
- Resolución No. 115 de 27 de abril de 2020, días del 27 de abril al 11 de mayo de 2020.
- Resolución No. 121 de 11 de mayo de 2020, días del 11 de mayo al 25 de mayo de 2020.
- Resolución No. 125 de 26 de mayo de 2020, días del 26 de mayo al 31 de mayo de 2020.
- Resolución No. 126 de 01 de junio de 2020, días del 01 de junio al 01 de julio de 2020,
- Resolución No. 142 de 01 de julio de 2020, días del 01 de julio al 07 de julio de 2020.

Actuaciones Administrativas.

- A través de oficio de radicado DTAF- 06/07/2020, la Dirección Técnica de Auditoría fiscal traslada denuncia ciudadana a la Coordinación del Control fiscal Participativo de la Contraloría Distrital de Cartagena.
- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente al Fondo Territorial de Pensiones Distrital, mediante oficio vía email de fecha 24/08/2020.

Conclusiones

Según informe de atención de denuncia anexo, firmado por la suscrita Coordinadora de Control Fiscal Participativo Cristina Mendoza Buelvas, el Profesional Universitario David Cantillo De Voz y Asesores Externos Eric Reyes Ravelo y María Leonor Hernández, se concluye lo siguiente:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

“Teniendo en cuenta los valores pagados por parte del Fondo Territorial de Pensiones Distrital de Cartagena a la señora GLORIA GUARDO DE PASIMINIO constituyen un detrimento al patrimonio público, evidenciado en una gestión fiscal antieconómica, ineficiente e ineficaz, toda vez que se siguió consignando las mesadas pensionales a un fallecido, configurando un hallazgo con presunta incidencia fiscal en cuantía CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$4.638.279), lo cual contraviene lo ordenado en el Artículo 6° de la Ley 610 de 2000 donde “...se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”

Igualmente se transgrede el artículo 3° de la Ley 610 de 2000, que establece: “se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Por otra parte, se logra evidenciar deficiencias de los controles aplicados para la detección de pagos indebidos a personas fallecidas lo cual genera incertidumbre en cuanto a la calidad y consistencia de la información de la base de datos, toda vez que la señora LUZ MARINA PASIMINIO GUARDO a fecha 15 de mayo de 2018, presentó ante FONPECAR el registro de defunción de la señora GLORIA GUARDO DE PASIMINIO y a pesar de ello continuaban girando el 50% de su mesada pensional a su cuenta de ahorros, hasta enero de 2019, fecha en la que cesaron los pagos.

En consecuencia, se configura hallazgo Administrativa con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, por la ineficiente gestión y control a la liquidación de la nómina de pensionados que maneja FONPECAR por pagos a personas fallecidas por un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$4.638.279).

Soportamos lo anterior, anexando informe de atención de denuncia, contentiva en nueve (9) folios.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora Control Fiscal Participativo

Anexos -informe Atención de denuncia
-Resoluciones de suspensión de términos
-Encuesta Satisfacción del Ciudadano

Proyectado por Ivonne Puello Castillo- Técnico Operativo

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque Avenida Crisanto Luque Transversal 22 #47B-23

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: YURANIS ROMERO BALDOVINO
Origen solicitud: a) Directa: X b)Proceso auditor: c) Otros
No. Radicación: D-053-2019
Tipo de solicitud: a)Petición: b)Queja: c)Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana:
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana:
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: ERIC NICOLAS REYES RAVELO
Cargo: Asesor Externo – Abogado
Fecha asignación
Fecha respuesta: 01/09/2020
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES:
<p>Por medio de oficio remitido por la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de radicado DTAF- 06/07/2020 se da traslado a denuncia presentada por la ex directora del Fondo de Pensiones de Cartagena la Doctora YURANIS ROMERO BALDOVINO, a la Coordinación del Control Fiscal Participativo, manifestando presuntas irregularidades que se ha venido presentado el Fondo Territorial de Pensiones del Distrito, que se describen a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena mediante resolución No 0569 de marzo 04 de 2010 reconoció el 50% de la pensión de jubilación en favor de la cónyuge supérstite señora GLORIA GUARDO DE PASIMINIO y otro 50% fue otorgado a su hijo MIGUEL RAMON PASIMOMIO GUARDO, hijo interdicto del causante pensionado, mediante resolución No 3922 del 28 de mayo de 2013. 2. La señora GLORIA GUARDO fallece el día 11 de mayo de 2018, según consta en certificado de defunción No 07330460, en consecuencia se extingue el derecho adquirido, por lo que el señor MIGUEL RAMON PASIMINIO GUARGO, hijo interdicto, tiene derecho a acrecer el valor de la pensión sustitutiva. 3. La señora LUZ MARINA PASIMINIO GUARDO, identificada con cedula de ciudadanía No 33.157.445 de Cartagena, mediante solicitud radicada de referencia EXT-AMC-18-0060096 del 25 de julio de 2018, actuando en calidad de curadora suplente del señor MIGUEL RAMON PASIMINIO GUARDO,

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

persona discapacitada y que en su condición de sustituto en calidad de hijo del señor CESAR HUMBERTO PASIMINIO MEJIA (q.e.p.d) quien era pensionado de la Alcaldía Mayor de Cartagena, solicitó a la entidad ordene acrecer su mesada pensional en razón de la extinción por fallecimiento de la recibida por la señora GLORIA GUARDO DE PASIMINIO.

4. De conformidad con el histórico de pagos de las mesadas pensionales, aportado por el Grupo de Nomina de Fondo de Pensiones del Distrito de Cartagena, se evidencia que fueron pagadas las mesadas a favor de la señora GLORIA GUARDO DE PASIMINIO hasta el mes de enero de 2019.
5. Que la cuantía de la pensión sustitutiva correspondía en el año 2018 a la suma de setecientos ochenta y un mil doscientos cuarenta y dos pesos (\$781.242).
6. Que existe un retroactivo desde el mes de febrero de 2019 hasta el mes de setiembre de 2019 por un valor de cuatro millones veintisiete mil quinientos noventa y ocho pesos (\$4.027.598) el cual se ordena agar a favor del acrecentado mediante acto administrativo separado previa solicitud de disponibilidad presupuestal.
7. Que se extingue el derecho del 50% de la pensión de sobreviviente a GLORIA GUARDO DE PASIMINIO, otorgada con ocasión de la muerte de su cónyuge CESAR HUMBERTO PASIMINIO MEJIA. (q.e.p.d).
8. Mediante resolución No 74 40 de 1 de octubre de 2019, FONPECAR dispuso extinguir el derecho reconocido a la señora GLORIA GUARDO DE PASIMINIO, reconocido a través de la resolución No 0569 de marzo 04 de 2010 por haber fallecido.
9. En consecuencia se dispuso acrecer el porcentaje de la mesada pensional reconocida como sustituto en un 50% a favor de MIGUEL RAMON PASIMINIO GUARDO, la cual se fija en un 100% de la pensión que en vida disfrutaba el señor CESAR HUMBERTO PASIMINIO MEJIA, equivalente a la suma de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE (\$828.116) para el año 2019, de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la resolución.
10. Además de ello se dispuso: ordenar el pago en acto administrativo separado a favor del señor MIGUEL RAMON PASIMINIO GUARDO, de las mesadas reajustadas por acrecimiento retroactivas por un valor de CUATRO MILLONES VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$4.027.598) correspondiente a las mesadas de febrero a septiembre de 2019 y adicional de junio de 2019, de conformidad con liquidación efectuada por el profesional

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

especializado Dr. Jaime López Ortiz, la cual parte del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: Se deja constancia que el 50% correspondiente a la señora GLORIA GUARDO DE PASIMINIO de las mesadas de mayo de 2018 a enero de 2019, fue pagado por el fondo y retirado de la cuenta de ahorro por la Sra. LUZ MARINA PASIMINIO GUARDO, en calidad de curador suplente del sr. MIGUEL RAMON PASIMINIO GUARDO, de conformidad con su escrito AMC.180060096 del 25 de julio de 2019.

11. LUZ MARINA PASIMINIO GUARDO, se notificó de la resolución No 7440 de 01 de octubre de 2019 el pasado 1 de octubre de 2019, sin presentar recurso alguno contra el concitado acto administrativo.

3.2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

La denuncia fue radicada en la Contraloría Distrital el 14-11-2019, con número interno de denuncia D-053-2019. Para lo cual, se solicitó información pertinente, mediante las siguientes actuaciones:

- A través de oficio de radicado DTAF- 06/07/2020, la Dirección Técnica de Auditoría fiscal traslada denuncia ciudadana la Coordinación del Control fiscal Participativo de la Contraloría Distrital de Cartagena.
- Control Fiscal Participativo solicita información pertinente al Fondo Territorial de Pensiones Distrital, mediante oficio vía email de fecha 24/08/2020.

3.3. RESPUESTA – CONCEPTO. SOLUCIÓN JURIDICA:

De conformidad con los artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política, la ley 42 de 1993, la ley 610 de 2000 y demás normas que rigen el Control Fiscal, La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, a través de la Coordinación de Control Fiscal Participativo, recepcionó la denuncia D-053 de 2019, la cual tuvo por objeto evaluar presunto detrimento patrimonial en el reconocimiento y pago de pensión de jubilación de la señora GLORIA GUARDO DE PASIMINIO.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos del Control Fiscal Participativo, prescritos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, compatibles con las de general aceptación y en armonía con la Ley 1755 de 2015, Ley 610 de 2000, Decreto 403 de 2020; por tanto, requirió acorde con ellas, evaluación de la documentación aportada por la entidad en fiscalización.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN:

Esta coordinación procedió a expedir los requerimientos correspondientes al Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena, a fin de verificar los históricos de pagos correspondiente a las mesadas pensionales de la señora GLORIA GUARDO PASIMINIO.

Verificada la información aportada por la exdirectora del fondo territorial de pensiones se tienen las siguientes consideraciones:

1. Que mediante resolución 230 del 24 de febrero de 1999, se reconoce y ordena el pago del reajuste pensional del señor CESAR PASIMINIO MEJIA, en su calidad de funcionario de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.
2. Que el 01 de diciembre de 2009 fallece el causante, el señor CESAR PASIMINIO MEJIA.
3. La cónyuge del causante, la señora GLORIA GUARDO DE PASIMINIO, solicitó mediante escrito de radicado No 09-0047826 del 15 de diciembre de 2009, la sustitución de pensión del señor CESAR HUMBERTO PASIMINIO MEJIA, como jubilado del Distrito de Cartagena.
4. A fecha 04 de marzo de 2010, a través de resolución No 0569 de 2010 se reconoce pensión de sobreviviente en un 50% a la señora GLORIA GUARDO DE PASIMINIO en su calidad de cónyuge de CESAR HUMBERTO PASIMINIO MEJIA y el otro 50% de la pensión quedo en suspenso hasta tanto se definiera la interdicción provisional de MIGUEL RAMON PASIMINIO GUARDO en su calidad de hijo del causante.
5. Mediante resolución No 1916 de 26 de marzo de 2013, en razón de su invalidez permanente, le fue reconocida pensión de sobreviviente al señor MIGUEL RAMON PASIMINIO GUARDO, por lo cual a través de resolución No 3922 de 28 de mayo de 2013 se reconoce y ordena el pago de las mesadas retroactivas de enero de 2010 hasta diciembre de 2012, incluyendo las mesadas adicionales al señor MIGUEL RAMON PASIMINIO GUARDO, en cuantía de DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS MCTE (\$12.376.503).
6. Que el día 11 de mayo de 2018 fallece la señora GLORIA GUARDO DE PASIMINIO, por lo que la curadora de MIGUEL RAMON PASIMINIO la señora LUZ MARINA PASIMINIO GUARGO el día 15 de mayo de 2018 presenta el registro de defunción ante el Fondo Territorial de Pensiones para proceder con

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

la gestión Y el acrecimiento de la pensión del señor MIGUEL RAMON PASIMINIO.

7. A fecha 01 de octubre de 2019, se expide resolución No 7440 de 2019, por medio de la cual se ordena el acrecimiento de la pensión de sobreviviente a favor del señor MIGUEL RAMON PASIMINIO GUARDO, fijando un 100% de la pensión que en vida disfrutaba el señor CESAR PASIMINIO MEJIA, equivalente a la suma de \$828.116 para el año 2019.

El Director del Fondo Territorial de Pensiones Distrital de Cartagena, a través de oficio AMC-OFI-0074713-2020, remite información referente al histórico de pagos realizados a la señora GLORIA GUARDO DE PASIMINIO (Q.E.P.D) y su hijo el señor MIGUEL PASIMINIO GUARDO, otorgada con ocasión de la muerte de su cónyuge y padre CESAR HUMBERTO PASIMINIO MEJIA (Q.E.P.D), de lo cual se obtiene las siguientes observaciones:

1. Que revisado el histórico de pagos a favor de la señora GLORIA GUARDO DE PASIMINIO se evidencia que esta recibe pago por concepto de mesada pensional posterior a su fallecimiento, correspondiente a los meses desde junio de 2018 hasta enero de 2019, por un valor total de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$4.638.279), mesada que era consignada a la cuenta de ahorros de la señora GLORIA GUARDO DE PASIMINIO.
2. Que revisado el histórico de pagos a favor del señor MIGUEL PASIMINIO GUARDO se evidencia pago por concepto de retroactivo el mes de marzo de 2020 por valor de CUATRO MILLONES VEINTI SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS.(\$4.027.598), correspondiente a las mesadas dejadas de percibir del periodo comprendido entre febrero de 2019 a septiembre de 2019.
3. Que analizados los dos puntos anteriores y teniendo en cuenta los valores pagados por parte del Fondo Territorial de Pensiones Distrital de Cartagena a la señora GLORIA GUARDO DE PASIMINIO constituyen un detrimento al patrimonio público, evidenciado en una gestión fiscal antieconómica, ineficiente e ineficaz, toda vez que se siguió consignando las mesadas pensionales a un fallecido, configurando un hallazgo con presunta incidencia fiscal en cuantía CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$4.638.279), toda vez que contraviene lo ordenado en el Artículo 6° de la Ley 610 de 2000 donde "...se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”

Igualmente se transgrede el artículo 3° de la Ley 610 de 2000, que establece: “se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”

Por otra parte, se logra evidenciar deficiencias de los controles aplicados para la detección de pagos indebidos a personas fallecidas lo cual genera incertidumbre en cuanto a la calidad y consistencia de la información de la base de datos, toda vez que la señora LUZ MARINA PASIMINIO GUARDO a fecha 15 de mayo de 2018, presentó ante FONPECAR el registro de defunción de la señora GLORIA GUARDO DE PASIMINIO y a pesar de ello continuaban girando el 50% de su mesada pensional a su cuenta de ahorros, hasta enero de 2019, fecha en la que cesaron los pagos.

En consecuencia se configura hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, por la ineficiente gestión y control a la liquidación de la nómina de pensionados que maneja FONPECAR por pagos a personas fallecidas por un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$4.638.279).

3.4 CONCLUSIONES

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y de acuerdo al análisis adelantado por esta coordinación, se concluye de la siguiente manera:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

- La exdirectora del Fondo Territorial de pensiones del Distrito la Doctora YURANIS ROMERO BALDOVINO, interpone denuncia por considerar que existe un detrimento patrimonial en el pagos de las mesadas pensionales realizadas a los señores GLORIA GUARDO DE PASIMINIO (Q.E.P.D) y su hijo el señor MIGUEL PASIMINIO GUARDO.

- Mediante oficio con radicado AMC-OFI-0074713-2020 del Fondo Territorial de pensiones del Distrito, remite información referente al histórico de pagos realizados a la señora GLORIA GUARDO DE PASIMINIO (Q.E.P.D) y su hijo el señor MIGUEL PASIMINIO GUARDO, otorgada con ocasión de la muerte de su cónyuge y padre CESAR HUMBERTO PASIMINIO MEJIA (Q.E.P.D).

- Que el día 11 de mayo de 2018 fallece la señora GLORIA GUARDO DE PASIMINIO, por lo que la curadora de MIGUEL RAMON PASIMINIO la señora LUZ MARINA PASIMINIO GUARGO el día 15 de mayo de 2018 presenta el registro de defunción ante el Fondo Territorial de Pensiones para proceder con la gestión Y el acrecimiento de la pensión del señor MIGUEL RAMON PASIMINIO.

- A fecha 01 de octubre de 2019, se expide resolución No 7440 de 2019, por medio de la cual se ordena el acrecimiento de la pensión de sobreviviente a favor del señor MIGUEL RAMON PASIMINIO GUARDO, fijando un 100% de la pensión que en vida disfrutaba el señor CESAR PASIMINIO MEJIA, equivalente a la suma de \$828.116 para el año 2019.

- Que revisado el histórico de pagos a favor de la señora GLORIA GUARDO DE PASIMINIO se evidencia que esta recibe pago por concepto de mesada pensional posterior a su fallecimiento, correspondiente a los meses desde junio de 2018 hasta enero de 2019, por un valor total de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$4.638.279), mesada que era consignada a la cuenta de ahorros de la señora GLORIA GUARDO DE PASIMINIO.

- Teniendo en cuenta los valores pagados por parte del Fondo Territorial de Pensiones Distrital de Cartagena a la señora GLORIA GUARDO DE PASIMINIO constituyen un detrimento al patrimonio público, evidenciado en una gestión fiscal antieconómica, ineficiente e ineficaz, toda vez que se siguió consignando las mesadas pensionales a un fallecido, configurando un hallazgo con presunta incidencia fiscal en cuantía CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$4.638.279), lo

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

cual contraviene lo ordenado en el Artículo 6° de la Ley 610 de 2000 donde “...se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”

Igualmente se transgrede el artículo 3° de la Ley 610 de 2000, que establece: “se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”

Por otra parte, se logra evidenciar deficiencias de los controles aplicados para la detección de pagos indebidos a personas fallecidas lo cual genera incertidumbre en cuanto a la calidad y consistencia de la información de la base de datos, toda vez que la señora LUZ MARINA PASIMINIO GUARDO a fecha 15 de mayo de 2018, presentó ante FONPECAR el registro de defunción de la señora GLORIA GUARDO DE PASIMINIO y a pesar de ello continuaban girando el 50% de su mesada pensional a su cuenta de ahorros, hasta enero de 2019, fecha en la que cesaron los pagos.

En consecuencia se configura hallazgo Administrativa con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, por la ineficiente gestión y control a la liquidación de la nómina de pensionados que maneja FONPECAR por pagos a personas fallecidas por un valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$4.638.279).

REVISIÓN

APROBACIÓN

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

NOMBRE: CRISTINA MENDOZA BUELVAS		
CARGO: Coordinadora Control Fiscal Participativo		
 FIRMA: <small>Escritura con Certificación</small>		
ELABORACIÓN:		
NOMBRE: ERIC NICOLAS REYES RAVELO		
CARGO: Asesor Externo – Abogado		
 FIRMA:		
ELABORACIÓN:		
NOMBRE: MARIA LEONOR HERNANDEZ		
CARGO: Asesor Externo – Administradora		
 FIRMA:		
ELABORACIÓN:		
NOMBRE: DAVID CANTILLO DEVOZ		
CARGO: Profesional Universitario		
 FIRMA:		

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Bosque, Avenida Crisanto Luque Diagonal 22 No47b-23

Tels: 3187071297

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co